



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 492 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5653347 con Registro DOCUMENTAL N° 9341589, que contiene el Oficio N°63-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI y Oficio N°129-2026-GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS; emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien solicita la rectificación en parte de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°112-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, en lo referente a ÓRGANO, OFICINA Y/O EE.SS de las servidoras Veronika Medalith, MURILLO PEREZ y Vianca Lis, MAMANI LUQUE;

CONSIDERANDO:

Que, la Legislación Peruana, prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La modificación/rectificación de Errores Materiales, b) La nulidad y c) La revocación;

Que, según el Artículo 14°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendentes, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, así mismo este artículo agrega además, que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes entre otros;

Que, según el numeral 212.1, del Artículo 212, del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, el numeral 212.2, del citado Artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de marzo de 2026, se reconoció el nombramiento de la servidora Veronika Medalith MURILLO PÉREZ; sin embargo, respecto a la ubicación consignada de la precitada servidora, se ha advertido la existencia de un error material involuntario en la consignación del ÓRGANO, OFICINA Y/O EE.SS. asignado, conforme se desprende del Oficio N° 63-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay.

Que, asimismo, de la revisión efectuada en la precitada Resolución Gerencial, conforme al Oficio N°129-2026-GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS; se advierte la existencia de un error material en lo referente al ÓRGANO, OFICINA Y/O EE.SS. consignado para la servidora Vianca Lis MAMANI LUQUE, siendo necesario efectuar la rectificación correspondiente a fin de garantizar la correcta identificación de las dependencias asignadas.

Así mismo mediante Informe N°077-2026-GRA/GRS/GR-DERRHH-URyPTO, emitida por la TAP Jacqueline Manga Salcedo Responsable de INFORHUS – AIRHSP de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, concluye que la clasificación y categoría del Hogar Protegido Yaku y Hospital Alto Inclán no pertenecen a ninguna Microred de Salud conforme a Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, por lo que corresponde corregir la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°112-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, a fin de adecuar dicho acto administrativo a la información técnica y registral vigente.

...///

///...

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración puede rectificar en cualquier momento los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos administrativos, siempre que dicha rectificación no altere el sentido ni el contenido sustancial del acto;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EN PARTE la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2026-GR/GRS/GR-OERRHH, en los extremos referidos al ÓRGANO, OFICINA Y/O EE.SS conforme al siguiente detalle:

DICE:

(...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CAP-P	NIVEL	DEPENDENCIA	ORGANO OFICINA Y/O EE.SS.	CODIGO AIRHSP
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03	LEON MEZA, Cynthia Edith	72172752	Obstetra	080	OBS-I	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan- Hospital Alto Inclan	000597
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
07	MURILLO PEREZ, Veronika Medalith	45250518	Enfermera/o	239	ENF-10	Red de Salud Islay	Micro Red de Salud Cocachacra- C.S.M.C Cocachacra	000602
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
11	MAMANI LUQUE, Vianca Lis	47759222	Técnico/a en Enfermería I	264	STF	Red de Salud Islay	Micro Red de Salud Cocachacra- C.S.M.C Cocachacra	000608
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
13	COTRINA BARRA, Sheyla Maria	41260080	Técnico/a en Enfermería I	132	STF	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan – Hogar Protegido Yaku	000610
14	OVIEDO TORRES, Iris Andre	72675816	Técnico/a en Enfermería I	135	STF	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan – Hogar Protegido Yaku	000611
15	GONZALES DIAZ, Carmen Paola	46047844	Técnico/a en Enfermería I	133	STF	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan – Hogar Protegido Yaku	000612
16	RIOS GUTIERREZ, Yosselin Marilu	44814532	Técnico/a en Enfermería I	137	STF	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan – Hogar Protegido Yaku	000613
17	TEJADA VALDIVIA, Sandra Edith	43505591	Técnico/a en Enfermería I	138	STF	Red de Salud Islay	Microred de Salud Alto Inclan – Hogar Protegido Yaku	000614
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CAP-P	NIVEL	DEPENDENCIA	ORGANO OFICINA Y/O EE.SS.	CODIGO AIRHSP
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03	LEON MEZA, Cynthia Edith	72172752	Obstetra	080	OBS-I	Red de Salud Islay	Hospital Alto Inclan Mollendo	000597
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
07	MURILLO PEREZ, Veronika Medalith	45250518	Enfermera/o	239	ENF-10	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000602
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
11	MAMANI LUQUE, Vianca Lis	47759222	Técnico/a en Enfermería I	264	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000608
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
13	COTRINA BARRA, Sheyla Maria	41260080	Técnico/a en Enfermería I	132	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000610
14	OVIEDO TORRES, Iris Andre	72675816	Técnico/a en Enfermería I	135	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000611
15	GONZALES DIAZ, Carmen Paola	46047844	Técnico/a en Enfermería I	133	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000612
16	RIOS GUTIERREZ, Yosselin Marilu	44814532	Técnico/a en Enfermería I	137	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000613
17	TEJADA VALDIVIA, Sandra Edith	43505591	Técnico/a en Enfermería I	138	STF	Red de Salud Islay	Hogar Protegido Yaku	000614
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 492 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que subsistan y mantengan plena vigencia los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH., en todo aquello que no se opongan a la precitada resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 933612